

# **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “ATUNTAQUI” LTDA.**

## **CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO**

**RESPONSABLE  
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

**Vigencia:** 30-mar-2022

**Versión** 06

**Documento Público**

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “ATUNTAQUI” LTDA. CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</b>		
	<b>Código</b> GGC-REG-CO-ECO	<b>Proceso</b> Gestión de Gobierno Corporativo	<b>Vigencia</b> 30-mar-2022

## Contenido

CAPITULO I. OBJETIVOS Y ALCANCE .....	3
CAPITULO II. PRINCIPIOS Y VALORES .....	3
CAPITULO III. RELACIÓN CON SOCIOS Y CLIENTES.....	5
CAPITULO IV. RELACIÓN INTERNA.....	6
SECCIÓN I.- COMPORTAMIENTO ÉTICO .....	6
SECCIÓN II.- SELECCIÓN DE PERSONAL.....	7
SECCIÓN III.- NEPOTISMO .....	7
SECCIÓN IV.- CONFLICTO DE INTERESES .....	8
SECCIÓN V.- ABUSO DE PODER.....	10
SECCIÓN VI.- USO DE LOS RECURSOS DE LA COOPERATIVA.....	10
SECCIÓN VII.- TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN .....	11
SECCIÓN VIII.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	11
SECCIÓN IX.- FRAUDE .....	11
CAPITULO V. RELACIÓN CON PROVEEDORES .....	12
CAPITULO VI. RELACIÓN CON AUTORIDADES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN .	12
CAPÍTULO VII. RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL.....	12
CAPITULO VIII. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.....	13
CAPITULO IX. DENUNCIA DE INFRACCIONES .....	15
DISPOSICIÓN GENERAL .....	15
REGISTRO DE CAMBIOS.....	16
RESPONSABLES DE REVISIÓN Y APROBACIÓN .....	17

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “ATUNTAQUI” LTDA.</b> <b>CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</b>		
	<b>Código</b> GGC-REG-CO-ECO	<b>Proceso</b> Gestión de Gobierno Corporativo	<b>Vigencia</b> 30-mar-2022

## CAPITULO I OBJETIVOS Y ALCANCE

**Art. 1.- Ámbito de Aplicación.-** El presente Código establece los valores y principios éticos y de conducta que afianzan las relaciones de los socios, clientes, proveedores, trabajadores, Gerente, Representantes, Miembros del Consejo de Administración y Vigilancia, con la sociedad.

**Art. 2.- Objetivo.-** Fomentar una cultura ética corporativa que oriente y dirija permanentemente el ejercicio de las funciones de quienes trabajan en la Cooperativa, a efecto de:

- a. Promover y mantener la confianza de socios clientes y de la comunidad en general.
- b. Fortalecer los principios y valores de Representantes, Miembros del Consejo de Administración y Vigilancia, Gerente y Trabajadores de la Entidad, para que desarrollen sus tareas con la máxima transparencia, honestidad, integridad, imparcialidad, respetando las normas y buen trato a las personas al interior de la Entidad y público en general.
- c. Orientar la educación ética con el fin de prevenir las conductas disfuncionales que pudieran facilitar la realización de actos de corrupción.

## CAPITULO II PRINCIPIOS Y VALORES

**Art. 3.-** Los Representantes, Directivos, Gerente y Trabajadores, actuarán en todo momento bajo los siguientes principios y valores:

- **Disfruta el viaje** Tener claro el camino sin pausa, pero sin prisa con el objetivo en mente.
- **Transparencia** Claridad en la información brindada a nuestros grupos de interés.
- **Liderazgo** Motivar a los demás a trabajar en equipo y dejar huella.
- **Trabajo en equipo** Se basa en la confianza, esfuerzo, pasión y apoyo
- **Empoderamiento** Brindar autoridad a los colaboradores para tomar decisiones, impulsando cambios positivos.
- **Espíritu ganador** Generar estrategias sostenibles que generen experiencias únicas y demuestren voluntad por alcanzar objetivos.

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “ATUNTAQUI” LTDA.</b> <b>CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</b>		
	<b>Código</b> GGC-REG-CO-ECO	<b>Proceso</b> Gestión de Gobierno Corporativo	<b>Vigencia</b> 30-mar-2022

- **Sostenibilidad** Operamos comprometidos con el desarrollo de nuestros grupos de interés que en conjunto agregan valor económico, social y ambiental.

**Art. 4.-** La igualdad de oportunidades, el trato con dignidad y el respeto, son aspectos a los que Representantes, Directivos, Gerente y Trabajadores tienen derecho, por lo que la Cooperativa promulgará políticas que garanticen el respeto y protección a los derechos humanos fundamentales, reconocidos en la Constitución de la República y Tratados Internacionales.

**Art. 5.-** Son deberes primordiales de los Representantes, Directivos, Gerente y Trabajadores de la Entidad, los siguientes:

- a) Guardar absoluta lealtad a la Entidad.
- b) Ejercer las actividades a su cargo con rectitud, buena fe, independencia, imparcialidad y discreción, sin atender a ningún tipo de presión o interés personal, siempre precautelando el interés institucional.
- c) Mantener en todo momento una actitud caracterizada por el respeto, cortesía y amabilidad.
- d) Mantener en el ejercicio de sus funciones una conducta profesional intachable.
- e) Evitar cualquier situación que pudiera suscitar conflicto de intereses.
- f) Aplicar las normas de ética tanto en sus actuaciones personales como laborales

**Art. 6.-** Los requisitos para la consecución de los principios de lealtad, diligencia y reserva que guíen la actuación de los órganos de gobierno, de dirección, de control, gerencia y jefaturas o direcciones de área son:

- Diligencia: Actuar con esmero y cuidado a fin de alcanzar los objetivos trazados de manera oportuna.
- Lealtad: Actuar respetando los principios éticos e institucionales, manteniendo los mismo en cualquier circunstancia.
- Reserva: Las actuaciones en ejercicio del cargo estarán apegadas a las atribuciones conferidas por las normas internas y externas aplicables.

**Art. 7.-** La Entidad rechaza categóricamente, toda situación de intimidación o irrespeto que atente contra la dignidad, libertad y privacidad de las personas. Se consideran como conductas prohibitivas y atentatorias, el tratamiento despectivo, discriminatorio o humillante hacia los demás.

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “ATUNTAQUI” LTDA.</b> <b>CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</b>		
	<b>Código</b> GGC-REG-CO-ECO	<b>Proceso</b> Gestión de Gobierno Corporativo	<b>Vigencia</b> 30-mar-2022

**Art. 8.-** La Entidad sancionará la generación y propagación de rumores sin fundamentos sobre la conducta y comportamiento de Representantes, Directivos, Gerente, Trabajadores, e incluso de clientes y proveedores, que afecten la honradez, dignidad, libertad, privacidad, honestidad y buen nombre de las personas.

**Art. 9.-** La comunicación en la Entidad deberá ser asertiva, formal, confiable y corroborada, emitida por los canales regulares y respetando los niveles jerárquicos.

### CAPITULO III RELACIÓN CON SOCIOS Y CLIENTES

**Art. 10.-** La entidad no ofrece a sus socios y clientes, beneficios u otros estímulos diferentes a los contemplados en nuestras tasas de interés, promociones o sorteos, los mismos que son de conocimiento público, y permitidos por las normas aplicables.

**Art. 11.-** Se brindará un trato cordial, respetuoso y equitativo, sin ningún tipo de discriminación, libre de cualquier tipo de influencia, aplicando la misma celeridad, confidencialidad y prudencia con todos los socios y clientes indistintamente de su condición social o económica.

**Art. 12.-** Se proporcionará información de las operaciones realizadas por los socios y clientes, únicamente a estos o a sus representantes, respetando el sigilo bancario y reserva conforme las disposiciones determinadas por las normas aplicables.

**Art. 13.-** La Gerencia, Directivos y Trabajadores cumplirán estrictamente las normas de comercialización de productos y servicios, regulados por las políticas internas y normas aplicables, respetando y garantizando los derechos de los usuarios financieros.

En este sentido, pondrán especial cuidado en ofrecer a los socios y clientes únicamente los productos o servicios que se adecúen a sus características y necesidades, y en que la contratación de los mismos se haga una vez que el socio o cliente conozca y entienda su contenido, beneficios, riesgos y costes, siguiendo en todo caso los siguientes principios generales:

1. Se deberá asegurar una actuación honesta, imparcial y profesional, así como un trato justo al cliente a lo largo de las fases del proceso de comercialización.
2. Se deberán presentar productos y servicios con un adecuado equilibrio entre los riesgos, costes y la utilidad o expectativa de beneficio que el producto presenta para el socio o cliente, lo que implica que las tasas y costos aplicados son competitivos, razonables y transparentes.
3. La documentación y explicaciones facilitadas a socios y clientes deberán ser imparciales, claras y no engañosas, así como apropiadas para cada producto o servicio, público objetivo y tratamiento comercial, asegurando la transparencia.

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “ATUNTAQUI” LTDA. CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</b>		
	<b>Código</b> GGC-REG-CO-ECO	<b>Proceso</b> Gestión de Gobierno Corporativo	<b>Vigencia</b> 30-mar-2022

4. Aplicar a cada producto o servicio el tratamiento comercial adecuado en función de sus características y teniendo en cuenta el grado de protección aplicable a cada socio o cliente, de forma que se obtenga el oportuno grado de conocimiento previo de los mismos.
5. Mitigar o gestionar eficazmente los conflictos de interés generados en el proceso de comercialización, comunicándolos cuando proceda, a los socios o clientes de forma adecuada antes de la contratación, de forma que puedan decidir debidamente informados.
6. Informar a socios y clientes debidamente, de forma transparente sobre los canales y procesos de resolución de problemas, establecidos para la formulación de solicitudes, incidencias y reclamaciones y, en su caso, atenderles con prontitud y diligencia. Asimismo, los responsables responderán a las cuestiones que les presenten los socios o clientes de manera imparcial y respetuosa.
7. Emplear métodos de cobranza judicial y extrajudicial de acuerdo a la normativa legal vigente, que no atenten contra la privacidad de los socios y clientes, su dignidad personal, familiar, honra o buena reputación.

**Art. 14.-** La promoción de los productos y servicios de la Entidad, se realizará informando a socios, clientes y público en general con veracidad y precisión, rechazando el uso de publicidad engañosa o falsa.

La entidad no se aprovechará de las malas prácticas y debilidades de la competencia; y no se pronunciará sobre dichos temas.

## **CAPITULO IV RELACIÓN INTERNA**

### **SECCIÓN I.- COMPORTAMIENTO ÉTICO**

**Art. 15.-** Los Representantes, Directivos, Gerente y Trabajadores, para el ejercicio de sus funciones, deberán conocer y aplicar de manera estricta las normas, políticas y procedimientos internos de la Entidad, así como las disposiciones legales, reglamentos y normativa establecidas por organismos de control dentro de su competencia.

**Art. 16.-** Los Representantes, Directivos, Gerente y Trabajadores, deberán propiciar el respeto absoluto por las diferencias y opiniones de los demás, con la consecuente prohibición de todo tipo de agresión, discriminación, chismes, expresiones injuriosas, o cualquier actitud que atente a la dignidad de las personas.

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “ATUNTAQUI” LTDA. CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</b>		
	<b>Código</b> GGC-REG-CO-ECO	<b>Proceso</b> Gestión de Gobierno Corporativo	<b>Vigencia</b> 30-mar-2022

**Art. 17.-** La Cooperativa prohíbe de manera estricta todo tipo de hostigamiento o acoso en sus instalaciones, como los que a continuación se detallan:

- a) Acosos de naturaleza verbal, tales como comentarios denigrantes, burlas, amenazas o difamaciones, apodos, entre otros.
- b) Acosos de naturaleza física, tales como contacto innecesario u ofensivo;
- c) Acosos de naturaleza visual, tales como la difusión de imágenes, gestos o mensajes denigrantes u ofensivos.
- d) Acosos de naturaleza sexual, entendiéndose por tal, cualquier insinuación, actitud, comportamiento o requerimiento de favores de carácter sexual no deseado por la persona afectada o que incida en la permanencia en la Entidad.

Esta prohibición es válida tanto en las relaciones internas o externas que mantengan los Sujetos del Código entre sí o con los socios, clientes, proveedores o público en general.

**Art. 18.-** La entidad reprochará todo tipo de violencia de género y no permitirá ningún tipo de agresión física o psicológica hacia las personas por su sexo, preferencia sexual o género.

**Art. 19.-** Ningún Representantes, Directivo, Gerente o Trabajador de la Cooperativa Atuntaqui, podrá sufrir algún tipo de perjuicio por impedir o denunciar actos de acoso o intimidación.

## **SECCIÓN II.- SELECCIÓN DE PERSONAL**

**Art. 20.-** Los procesos de selección de personal se desarrollarán bajo los principios de rigurosidad, transparencia, honestidad y ética, sin discriminación de sexo, edad, tendencia religiosa o política.

**Art. 21.-** La Cooperativa ofrece igualdad de oportunidades a sus colaboradores en función de su formación, desarrollo de habilidades, competencias y talentos; para ello, establece medidas justas de evaluación de habilidades, competencias y desempeño.

**Art. 22.-** Las contrataciones de Gerente y Trabajadores, así como los ascensos, se efectuarán bajo las metodologías establecidas en los respectivos manuales de Talento Humano, las mismas que serán manejadas con total imparcialidad y siempre ligadas a la trayectoria y desempeño del aspirante, así como a las necesidades y los beneficios para la Cooperativa.

## **SECCIÓN III.- NEPOTISMO**

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “ATUNTAQUI” LTDA.</b> <b>CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</b>		
	<b>Código</b> GGC-REG-CO-ECO	<b>Proceso</b> Gestión de Gobierno Corporativo	<b>Vigencia</b> 30-mar-2022

**Art. 23.-** La Entidad no admitirá las contrataciones de parientes o familiares, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad.

No podrán ser Representantes legales los cónyuges, convivientes, en unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de los Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia.

#### **SECCIÓN IV.- CONFLICTO DE INTERESES**

**Art. 24.-** Los Representantes, Directivos, Gerente o Trabajadores, no podrán bajo ninguna circunstancia sugerir o disponer la omisión de los procedimientos, políticas, requerimientos o normativa en general, establecida en la entidad.

**Art. 25.-** Ningún Representante, Vocal de los Consejos de Administración o Vigilancia, podrán asumir cargo alguno como Gerente o Trabajador de la Entidad, mientras no haya transcurrido cuatro años de la terminación de sus funciones como tal; de la misma manera, el Gerente o Trabajadores de la Cooperativa, no podrán asumir cargos dirigenciales como Representantes, Vocales de los Consejos de Administración o Vigilancia, mientras no haya transcurrido cuatro años de la terminación de sus funciones como tal.

**Art. 26.-** Los Representantes, Directivos, Gerente o Trabajadores de la Cooperativa, no podrán obtener créditos directos o indirectos en condiciones preferenciales de plazo, monto, garantía y tasas de interés.

**Art. 27.-** Las personas involucradas en cualquier nivel de autoridad para la aprobación de créditos deben ser equilibradas, imparciales y discretas en el manejo de la información, y no darán trato preferencial a ningún solicitante. De igual manera deben abstenerse de inducir, gestionar, recomendar y/o aprobar cualquier operación crediticia realizada por sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

**Art. 28.-** Los cónyuges y los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los Directivos, Gerente y Trabajadores de la Entidad, no podrán establecer relaciones comerciales, laborales, profesionales o contractuales de ninguna naturaleza; ni podrán percibir remuneraciones de la Cooperativa por concepto de sueldos, salarios, servicios profesionales y honorarios profesionales, arrendamientos o similares, durante el ejercicio de sus funciones.

**Art. 29.-** Directivos, Gerente y Trabajadores de la Cooperativa no podrán mantener obligaciones morosas en el sistema financiero, comercial y de seguros, de acuerdo a lo que disponen las normas aplicables. El departamento de Cumplimiento se encargará de verificar su cumplimiento.

**Art. 30.-** Los Representantes, Directivos y Trabajadores, no podrán firmar documento alguno en nombre de la Entidad, ni podrán en forma alguna representar o ejercer



	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “ATUNTAQUI” LTDA.</b> <b>CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</b>		
	<b>Código</b> GGC-REG-CO-ECO	<b>Proceso</b> Gestión de Gobierno Corporativo	<b>Vigencia</b> 30-mar-2022

autoridad en nombre de la misma a no ser que esté específicamente autorizado para hacerlo. Todos deben estar conscientes de las limitaciones a su campo de autoridad y no deberán realizar ninguna acción que exceda su límite.

**Art. 31.-** Ningún Representante, Directivo, Gerente o Trabajador de la Cooperativa podrán actuar a nombre de la contraparte de la Entidad en un litigio o amenaza de litigio, incluye abogados y otros trabajadores de la contraparte. No deberán aceptar directa o indirectamente remuneración por parte de éstos. De igual forma no deberán actuar a nombre de, o aceptar remuneración de personas o entidades cuyos intereses sean contrarios a los de la Entidad en un arbitraje o proceso ante oficinas administrativas u otros organismos gubernamentales.

**Art. 32.-** Los Representantes, Directivos, Gerente y Trabajadores, deberán dar prioridad al ejercicio de sus funciones en la Cooperativa y no podrán prestar servicios profesionales a otras entidades o empresas competidoras, retribuidos o no, y cualquiera que sea la relación en que se basen, salvo autorización expresa de Gerencia.

Gerente y Trabajadores, en caso de efectuar trabajos en empresas no competidoras, deberán comunicar esa circunstancia al departamento de Talento Humano y Cumplimiento tan pronto como pudiera originarse.

**Art. 33.-** Los Representantes, Directivos, Gerente y Trabajadores no podrán aceptar dinero, dádivas, beneficios, favores, promesas u otras ventajas de socios, clientes, proveedores, oferentes o terceros. No se incluyen en dicha limitación los objetos de publicidad de escaso valor.

**Art. 34.-** Los Representantes, Directivos, Gerente y Trabajadores de la Cooperativa en caso de encontrarse inmersos en algún caso que implica de forma directa o indirecta un conflicto de intereses, tienen la obligación de abstenerse de intervenir en el proceso y la toma de decisiones, además de informar inmediatamente al jefe inmediato en el caso de Trabajadores, o al Consejo de Administración en el caso de Representantes, Directivos y Gerente, a fin de prevenir que el conflicto de intereses se presente y tomar los correctivos que sean necesarios.

**Art. 35.-** Si el conflicto de intereses no ha podido ser evitado y llega a presentarse en cualquier tipo de proceso o actividad en la Cooperativa, el proceso o actividad debe ser dado de baja e iniciar uno nuevo.

**Art. 36.-** En todo momento los Socios, Trabajadores, Gerente, Proveedores, Directivos, al tener conocimiento de un conflicto de intereses en un proceso o actividad en la Cooperativa, deberá denunciarlo o presentarlo ante la Comisión de Resolución de Conflicto para que de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento Interno este organismo lo resuelva.

**Art. 37.-** Durante el proceso de incorporación, los Directivos, Gerente y trabajadores, deberán reportar la información de vinculados hasta el cuarto grado de consanguinidad

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “ATUNTAQUI” LTDA.</b> <b>CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</b>		
	<b>Código</b> GGC-REG-CO-ECO	<b>Proceso</b> Gestión de Gobierno Corporativo	<b>Vigencia</b> 30-mar-2022

y segundo de afinidad, como lo establece el Manual de Vinculación y Desvinculación del Personal.

## SECCIÓN V.- ABUSO DE PODER

**Art. 38.-** Los Representantes, Directivos, Gerente y Trabajadores de la Entidad no deben utilizar su posición en la Cooperativa, directa o indirectamente, para beneficio personal, o para beneficiar a terceras personas, esto incluye utilizar su posición para intervenir en procesos de selección de personal, contratación de proveedores, auspicios a instituciones externas, inversiones financieras, concesión de créditos y su recuperación, u otros.

**Art. 39.-** Los Representantes, Directivos, Gerente, y Trabajadores de la Entidad, no podrán realizar ningún tipo de proselitismo al interior de la cooperativa. Queda prohibido comprometer el nombre de la Entidad en cualquier tipo de actividades políticas.

## SECCIÓN VI.- USO DE LOS RECURSOS DE LA COOPERATIVA

**Art. 40.-** Los Representantes, Directivos, Gerente, y Trabajadores de la Entidad, cuidarán del adecuado uso y conservación de todo recurso propiedad de la Cooperativa, que se les haya entregado y confiado para cumplir su trabajo, incluyendo el uso diario de los equipos, muebles, suministros, y demás, así como todos los documentos, información, imagen y marca propios de la Entidad, que le hayan sido proporcionados.

El uso de los bienes de la Entidad incluido la utilización de vehículos, por parte de Directivos, Gerente y Trabajadores, debe estar sujeto a los procedimientos institucionales vigentes; y empleados únicamente para actividades laborales.

**Art. 41.-** Directivos, Gerente y Trabajadores cuidarán que los recursos financieros sean utilizados en estricto apego a las necesidades de la Cooperativa.

**Art. 42.-** Los Representantes, Directivos, Gerente y Trabajadores, no abusarán de la infraestructura, los recursos, ni del personal de la Entidad, para realizar actividades en beneficio propio o de un tercero.

**Art. 43.-** Los Representantes, Directivos, Gerente y Trabajadores no podrán hacer uso de las instalaciones de la Entidad o facilitarlas a terceros, para la ejecución actividades económicas u otras distintas a las propias de la entidad.

**Art. 44.-** Los Representantes, Directivos, Gerente y Trabajadores están en la obligación de atender y aprovechar las iniciativas de formación que la Cooperativa pone a disposición para adquirir los conocimientos, habilidades y experiencia necesarios para el correcto desempeño de sus funciones.

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "ATUNTAQUI" LTDA. CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</b>		
	<b>Código</b> GGC-REG-CO-ECO	<b>Proceso</b> Gestión de Gobierno Corporativo	<b>Vigencia</b> 30-mar-2022

El Gerente será el responsable de la aprobación de los programas de capacitación, propuestos por el departamento de Talento Humano, los cuales deberán estar alineados con la planificación y objetivos de la Cooperativa

## **SECCIÓN VII.- TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN**

**Art. 45.-** Los Representantes, Directivos, Gerente y Trabajadores cumplirán en los siguientes aspectos de transparencia de la información:

- a) En la evaluación de los procedimientos y controles que competen a las autoridades de supervisión, auditores externos y calificadoras de riesgo, en concordancia con las disposiciones de la ley y la normativa vigente.
- b) En el suministro de información fidedigna y suficiente respecto de la situación económica y posicionamiento de la Cooperativa en el sector financiero cooperativo; de los estados financieros, preparados de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados de manera que reflejen con precisión y exactitud los aspectos de importancia, la situación financiera y los resultados obtenidos por la Entidad.
- c) En las declaraciones tributarias que la Cooperativa deba realizar, incluyendo en los procesos de determinación y verificación de la autoridad tributaria.
- d) En la provisión a través de todos los canales de acceso al público, la información completa respecto de los términos, condiciones y costos inherentes a las operaciones de conformidad a las resoluciones emitidas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, así como también de los productos y servicios que ofrece la Cooperativa.

## **SECCIÓN VIII.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

**Art. 46.-** La información será revelada únicamente a través de los canales de difusión autorizados. Está prohibido disponer, guardar, extraer, archivar o reproducir información electrónica o documental con fines ajenos al ejercicio específico de las funciones de Representantes, Directivos, Gerente y Trabajadores, mismos que serán civil y penalmente responsables por el uso inadecuado de la información perteneciente a la Entidad.

## **SECCIÓN IX.- FRAUDE**

**Art. 47.-** Los Representantes, Directivos, Gerente y Trabajadores, se comprometen a denunciar los actos presuntamente fraudulentos que llegaran a tener conocimiento. Las sanciones a los responsables de dichos actos serán las previstas en el Estatuto, Código

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "ATUNTAQUI" LTDA. CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</b>		
	<b>Código</b> GGC-REG-CO-ECO	<b>Proceso</b> Gestión de Gobierno Corporativo	<b>Vigencia</b> 30-mar-2022

de Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo, o normativa legal correspondiente, independientemente de las acciones legales a las que hubiere lugar.

**Art. 48.-** Las actividades fraudulentas no tendrán justificación alguna ni siquiera en el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.

## **CAPITULO V RELACIÓN CON PROVEEDORES**

**Art. 49.-** Los Representantes, Directivos, Gerente y Trabajadores fundamentarán sus decisiones para escoger a un proveedor en base a criterios de calidad, precio, reputación y soporte post venta.

**Art. 50.-** Todos los proveedores que participen en un proceso de contratación, tendrán derecho a poseer la misma información, lo que posibilitará su participación en condiciones de igualdad.

**Art. 51.-** Ningún Representante, Directivo, Gerente o Trabajador podrá influenciar sobre la selección de los proveedores de la cooperativa, y no podrán hacer uso de información privilegiada para favorecer una posible relación comercial.

## **CAPITULO VI RELACIÓN CON AUTORIDADES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

**Art. 52.-** La relación con los medios de comunicación se la realizará bajo los principios de honestidad y transparencia.

**Art. 53.-** El Gerente es el vocero oficial de la Entidad ante los medios de comunicación; los Trabajadores no podrán realizar ningún tipo de pronunciamiento, salvo exista autorización expresa de la Gerencia.

Los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia podrán pronunciarse ante los medios de comunicación previa coordinación con la Gerencia; y las declaraciones se efectuarán sólo sobre información oficial debiendo omitir sus pronunciamientos en caso de desconocer el tema consultado.

## **CAPÍTULO VII RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL**

**Art. 54.-** Directivos, Gerente y Trabajadores de la Cooperativa en el ejercicio de sus cargos contribuirán con compromiso y convicción a mejorar paulatinamente la calidad de vida de socios y clientes, así como el impacto medioambiental y social, en función de los grupos de interés que la Cooperativa considere, a través de proyectos, acciones e iniciativas sostenibles..

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “ATUNTAQUI” LTDA.</b> <b>CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</b>		
	<b>Código</b> GGC-REG-CO-ECO	<b>Proceso</b> Gestión de Gobierno Corporativo	<b>Vigencia</b> 30-mar-2022

**Art. 55.-** La Cooperativa mediante sus productos y servicios, fomentará la inclusión de forma ética y transparente, concibiendo de forma integral aspectos económicos, sociales y ambientales.

**Art. 56.-** Se evitará mantener relaciones contractuales, cooperativas, comerciales o de cualquier otra índole con personas naturales o jurídicas cuyas actividades atenten al medio ambiente, la paz social, a la vida y salud de las personas.

### CAPITULO VIII PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS

**Art. 57.-** De la prevención del lavado de dinero.- Directivos, Gerente y Trabajadores de la Cooperativa., para el ejercicio de sus funciones, deberán conocer e implementar las políticas y procedimientos para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos descritos en el Manual de Prevención de Lavado de Activos;

**Art. 58.-** La Cooperativa apoya firmemente el esfuerzo nacional e internacional en la lucha contra el lavado de activos; tiene la obligación y compromiso de apoyar a las autoridades en la identificación de transacciones de lavado de activos, por ello todo el personal de la Cooperativa se encuentra obligado a cumplir, además de los valores y principios mencionados en este documento, los siguientes puntos relacionados a las políticas de prevención de lavado de activos:

- a. Impulsar a nivel institucional una cultura en materia de prevención de lavado de activos;
- b. La mejor herramienta para prevenir la intromisión de cualquier actividad ilícita en el sector cooperativo y financiero, es a través del conocimiento de la calidad moral, actividad económica, monitoreo de los flujos financieros. Por lo tanto es exigencia que sus Representantes, Directivos, Gerente y Trabajadores de la Cooperativa, antepongan el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos, al logro de las metas comerciales;
- c. Es deber de todos quienes conforman la Cooperativa difundir, practicar, respetar y cumplir con cada uno de los preceptos contenidos en este Código de Ética y Comportamiento, así como también, de asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y además disposiciones relacionadas con la prevención de lavado de activos.
- d. Los Directivos, Gerente y Trabajadores de la Cooperativa Atuntaqui Ltda., deberán ser informados de la política institucional de prevención de lavado de activos, y de los cambios que pueden darse en el futuro.

**Art. 59.-** Sobre las operaciones inusuales, la confidencialidad y reporte.- En la Entidad, el Oficial de Cumplimiento con el apoyo de los Trabajadores incluidos en el tema,

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “ATUNTAQUI” LTDA.</b> <b>CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</b>		
	<b>Código</b> GGC-REG-CO-ECO	<b>Proceso</b> Gestión de Gobierno Corporativo	<b>Vigencia</b> 30-mar-2022

identificará y reportará al Comité de Cumplimiento toda operación o transacción considerada inusual e injustificada para ser analizada y enviar a la Unidad de Análisis Financiera – UAFE ya que pudiera estar relacionada con posibles violaciones de la Ley para reprimir el Lavado de Activos, financiamiento a delitos, incluido el terrorismo.

- a. En lo referente a la reserva y confidencialidad, los Directivos, Gerente y Trabajadores de la Entidad, no podrán dar a conocer a persona alguna y en especial a las que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas, que se ha remitido a las autoridades competentes, la información sobre las mismas y guardarán absoluta reserva al respecto.
- b. Igualmente, quedan prohibidos poner en conocimiento de persona alguna el hecho de una información que haya sido solicitada por la autoridad competente o proporcionada a la misma. La violación de esta prohibición, obligará al Oficial de Cumplimiento a comunicar del particular al Comité de Cumplimiento, que a su vez notificará a la Unidad de Análisis Financiera – UAFE, incluyendo los nombres de los Directivos o Trabajadores que hubieren transgredido esta prohibición;
- c. Los departamentos de la Cooperativa Atuntaqui a través del Oficial de Cumplimiento, se mantendrán al día en relación a los acontecimientos, cambios en leyes y regulaciones entre otros, con respecto a actividades ilícitas y prevención de lavado de activos;
- d. Los Directivos, Gerente y Trabajadores de la Cooperativa Atuntaqui darán estricto seguimiento y cumplimiento a las órdenes emanadas por los Organismos de Control, como la Unidad de Análisis Financiero y Económico, - UAFE. Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, que son entidades que conocen de asuntos relacionados con actividades ilícitas
- e. La información requerida por las autoridades competentes, deberá otorgarse observando los estándares de control y confidencialidad exigidos y limitarse exclusivamente a lo solicitado. El personal responsable de proveer tal información certificará con su firma la exactitud de la misma.
- f. La administración del riesgo del Lavado de Activos se basa en 5 políticas descritas en el Manual de prevención de lavado de activos:
  - a. Conozca a su Cliente
  - b. Conozca a su Trabajador y Directivo
  - c. Conozca a su Mercado
  - d. Conozca a su Proveedor
  - e. Conozca a su Corresponsal.

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “ATUNTAQUI” LTDA. CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</b>		
	<b>Código</b> GGC-REG-CO-ECO	<b>Proceso</b> Gestión de Gobierno Corporativo	<b>Vigencia</b> 30-mar-2022

## CAPITULO IX DENUNCIA DE INFRACCIONES

**Art. 60.-** El incumplimiento de lo establecido en el presente Código de Ética y Cumplimiento, y a la normativa vigente, dará lugar a sanciones, según la gravedad de la acción, omisión o afectación institucional; así como a la imposición de las sanciones de conformidad con la Ley y su Reglamento, disposiciones del Ente de Control, el Reglamento Interno de Trabajo, Código de Trabajo, Estatuto, Reglamento Interno y demás normativa pertinente.

**Art. 61.-** Los Representantes, Directivos, Gerente, Trabajadores, socios y personas con interés, tienen la obligación de denunciar ante la Comisión de Resolución de Conflictos, la inobservancia al Código de Ética y Cumplimiento, y a la demás normativa vigente; dicho organismo evaluará la denuncia presentada, la falta, la acción u omisión cometidas, las cuales podrán ser admitidas o desestimadas bajo sustentos objetivos y comprobables.

De ser admitidas las causales mencionadas, se abrirá un proceso, dentro del cual se indagará y se procurará la información suficiente y todos los elementos de juicio, para el esclarecimiento de los hechos de conformidad con el Reglamento Interno de la Cooperativa.

**Art. 62.-** En la investigación interna que realice la Comisión de Resolución de Conflictos, podrá recabar toda la información y documentación que se considere necesaria de cualesquier departamento de la Cooperativa.

**Art. 63.-** Para imponer sanciones por violación de este Código y demás normativa, se partirá de la presunción de inocencia del inculpado y se le permitirá su legítimo derecho a la defensa a través de su participación ante la Comisión de Resolución de Conflictos. Todos los casos serán evaluados con imparcialidad, tomando en cuenta los agravantes o atenuantes de los mismos.

**Art. 64.-** La Comisión de Resolución de Conflictos garantizará la confidencialidad de las denuncias que reciban.

**Art. 65.-** Queda rigurosamente prohibido adoptar medida alguna contra Representantes, Directivos, Gerente o Trabajadores, que constituya una represalia o cualquier tipo de consecuencia negativa por haber formulado una denuncia, sin que esto impida la adopción de medidas disciplinarias que procedan cuando la investigación interna determine que la denuncia es falsa y ha sido formulada de mala fe.

## DISPOSICIÓN GENERAL

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "ATUNTAQUI" LTDA. CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</b>		
	<b>Código</b> GGC-REG-CO-ECO	<b>Proceso</b> Gestión de Gobierno Corporativo	<b>Vigencia</b> 30-mar-2022

Primera.- Las sanciones por la violación al presente Código, debidamente comprobadas, serán las previstas en la Ley, su Reglamento, el Estatuto, Código de Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo, o normativa legal correspondiente

Segunda.- El presente Código deberá ser revisado y actualizado conforme la evolución del tema, cambios en la legislación, incursión en nuevas operaciones, experiencias propias, entre otras. El cumplimiento de las modificaciones que se incorporen en el documento, serán de aplicación inmediata a partir de su difusión.

Tercera.- Los Directivos, Gerente y Trabajadores deberán demostrar el conocimiento del Código de Ética y Comportamiento mediante una prueba anual efectuada por el departamento de Talento Humano.

## REGISTRO DE CAMBIOS

<b>Vers.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Sección</b>	<b>Tipo de cambio</b>	<b>Elaboración / Actualización</b>
01	01-ago-2007	Todo el documento	Elaboración del documento	
02	31-mar-2011	Todo el documento	Actualización del documento	Ing. Jenny Beltrán Oficial de Cumplimiento
03	19-nov-2013	Todo el documento	Actualización del documento	Psi. Ind. Christian Bastidas Jefe de Gestión del Talento Humano  Ing. Branly Rivas Oficial de Cumplimiento
04	08-abr-2015	Todo el documento	Actualización del documento	Ing. Ind. Rómulo Pino Jefe de Talento Humano  Ing. Marlene Calero Oficial de Cumplimiento  Ing. María José Chávez Coordinadora de Procesos (E)
05	20-dic-2018	Todo el documento	Actualización y estandarización del documento	Lic. Marco Martínez Gerente  Dra. Janneth Córdova Directora de Talento H.  Ing. Jerson Rosero Oficial de Cumplimiento  Ab. Francisco Burbano



	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "ATUNTAQUI" LTDA.</b> <b>CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</b>		
	<b>Código</b> GGC-REG-CO-ECO	<b>Proceso</b> Gestión de Gobierno Corporativo	<b>Vigencia</b> 30-mar-2022

				Asesor Jurídico Dr. Fabrizio Viveros Auditor Interno  Ing. Ximena Fuertes Coordinadora de Procesos
06	30-mar-2022	Todo el documento	Se actualiza todo el documento considerando la resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INSESF-INGINIT-2021-019	Ing. Andrés Ponce Coordinador de Planificación y Procesos  Dr. Jaime Ayala Director Jurídico  Ing. Gabriela Mesa Coordinadora de Atención al Cliente  Psc. Ind. Giovanni Sosa Director de Talento Humano (E)  Ing. Cherson Rosero Oficial de Cumplimiento

### RESPONSABLES DE REVISIÓN Y APROBACIÓN

Revisión	Aprobación	Derogación
Ing. Alejandro Pazmiño <b>Gerente</b>  Dr. Jaime Ayala <b>Director Jurídico</b>  Ing. Ronald Macías <b>Director de Riesgos</b>  Ing. Andrés Ponce <b>Coordinador de Planificación y Procesos</b>  Ing. Cherson Rosero <b>Oficial de Cumplimiento</b>	<b>Consejo de Administración</b>  Certifica: Sra. Cumandá Morales <b>Secretaria del Consejo de Administración</b>	Con la aprobación del presente documento queda derogado el Código de Ética, aprobado el 20 de diciembre del 2018.
18-mar-2022	30-mar-2022	30-mar-2022

**No. CAD-C-2022-068**

### **CERTIFICACIÓN**

**CERTIFICO:** Que el Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Atuntaqui Ltda., según Acta Nro. CAD-2022-12 que corresponde a la sesión extraordinaria realizada el 30 de marzo de 2022, adoptó la siguiente resolución:

#### **RESOLUCIÓN CAD-2022-03-30-168**

Conforme Oficio Nro. GG-2022-189 y el Formulario de Control de Cambios Nro. 2022-019/ CERTIFICADO DE REVISIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA, una vez efectuado el respectivo análisis, se resuelve aprobar el Control de Cambios al CÓDIGO DE ÉTICA.

La presente certificación se remite estrictamente en función al contenido de la documentación que reposa en los archivos institucionales.

Atuntaqui, 13 de abril de 2022



Firmado digitalmente por  
CUMANDA DEL ROSARIO  
MORALES ANDRADE  
Fecha: 2022.04.13  
17:33:59 -05'00'

Cumandá Morales Andrade  
SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN